



muestra el tratamiento diario y describe cómo controlar el asma a largo plazo, así como manejar la condición cuando empeore o cuando la persona tenga un ataque. A su vez, el plan de acción del asma incluye los factores o provocadores externos que pueden exacerbar el asma de la persona.

**POR CUANTO:**

La *Ley de tratamiento de estudiantes que padecen de asma, diabetes u otra enfermedad*, Ley Núm. 56 de 1 de febrero de 2006, según enmendada, y el *Reglamento para la continuidad de tratamiento a estudiantes que padecen asma*, Reglamento Núm. 9224 de 27 de octubre de 2020, establecen la obligación de todo médico de completar un plan de acción para el control del asma y una certificación médica para todo estudiante paciente de asma que atienda. Esta Orden extiende la obligación de completar un plan de acción para el control del asma para todos sus pacientes con esta condición.

**POR TANTO:**

**YO, LORENZO GONZÁLEZ, MD, MBA, DHA SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:**

PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DEL ASMA: Todo médico o especialista (pediatra, médico primario, médico de familia, neumólogo), deberá completar el plan de acción para el control del asma como parte del tratamiento de los pacientes con esta condición. Este plan deberá ser revisado y modificado cuando el tratamiento del paciente así lo requiera. El mismo no deberá implicar un costo adicional para la persona que lo solicita, ya que se considera parte del tratamiento del paciente.

SEGUNDO: CERTIFICACIÓN MÉDICA ANUAL: El médico o especialista (pediatra, médico primario, médico de familia, neumólogo), deberá completar un certificado anual para todos aquellos pacientes con asma que sean estudiantes y se matricularán en escuelas públicas o privadas. Este certificado debe ser completado en adición al plan de acción para el control del asma, conforme se establece en el *Reglamento para la continuidad de tratamiento a estudiantes que padecen asma*, Reglamento Núm. 9224 de 27 de octubre de 2020. La certificación médica es la evidencia de que los estudiantes y sus encargados recibieron el adiestramiento adecuado por parte de un profesional de la salud cualificado, acerca del uso correcto y responsable del medicamento recetado, tal y como lo establece la Ley 56-2006.

**TERCERO:**

Es responsabilidad del médico o especialista (pediatra, médico primario, médico de familia, neumólogo), obtener el formulario para completar el plan de acción para el asma y el formulario para la certificación médica, de manera que pueda tenerlo accesible en su consultorio

o área de trabajo. El formulario del plan de acción para el asma y la certificación médica estarán disponibles en la página electrónica del Departamento de Salud: [www.salud.gov.pr](http://www.salud.gov.pr) y en el portal del Programa de Asma [www.proyectoasmapr.com](http://www.proyectoasmapr.com)

**CUARTO:**

Es responsabilidad del médico o especialista (pediatra, médico primario, médico de familia, neumólogo), participar de los talleres de Manejo y Control del Asma ofrecidos por el Programa de Asma del Departamento de Salud, para actualizar conceptos y conocer cómo completar dicho plan de acción.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una orden posterior. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efectos legal alguno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 15 de diciembre de 2020, en San Juan, Puerto Rico.



---

**LORENZO GONZÁLEZ, MD, MBA, DHA**  
**SECRETARIO DE SALUD**